



Estándares de Tutela

Estándares de atención de los Guardadores de NNA (Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados) de la Red europea de Guardadores legales



1. No discriminación:

Los niños se benefician de los mismos servicios de protección dentro de los diferentes territorios del estado, independientemente del lugar de residencia, edad o estatus migratorio



2. Responsabilidad y Rendición de cuentas:

Los niños forman parte de sistemas de protección que tengan base normativa, una autoridad responsable y mecanismos de supervisión y rendición de cuentas establecidos



3. Independencia e imparcialidad:

Los niños/As dependen de su guardador que son independientes e imparciales a la hora de tomar decisiones en base a su interés superior



4. Enfoque centrado en la infancia y la adolescencia:

Los derechos del niño y la niña son respetados, protegidos



5. Participación del niño/a:

Debemos respetar el derecho del niño/a a ser escuchado e informarle de forma comprensiva sobre el alcance de las decisiones que se toman sobre su tutela. Así mismo debemos informar sobre los servicios y apoyo disponibles, permitiéndole hablar, formular quejas ~~quejarse e influir~~, tomar en consideración su opinión y dando la debida importancia a su punto de vista



6. Calidad:

Los niños/as son apoyados y asistidos por guardadores con la debida cualificación, capacitación y formación permanente que cuenten con los apoyos suficientes y dispongan del tiempo necesario para responder a las necesidades de los NNA y con tienen suficiente tiempo para responder de manera efectiva a sus necesidades



7. Colaboración y sostenibilidad:

Los NNA pueden depender de sistemas de guarda se integran dentro del sistema público de protección al que se le asignan suficientes recursos humanos y, y presupuestarios con un control efectivo y que actúe de enlace entre el niño o niña o adolescentes y otros Administraciones o, entidades o personas responsables de su cuidado

Introducción a los estándares

En septiembre de 2019, los resultados del proyecto ProGuard sobre guardadores legales, cofinanciado por la UE, fueron entregados a EGN. Uno de los resultados de este proyecto fue la creación de una herramienta para poder ser utilizada por los sistemas de protección para evaluar su propio sistema y saber si cumple con criterios comunes europeos para la protección de los NNAMNA.

Los socios de ProGuard incluyeron a la EGN, y a otros actores regionales (incluida la Comisión y EU FRA y EUAA), a participar en una consulta sobre los estándares y la herramienta de evaluación. Estos estándares se incluyeron luego en el plan de trabajo de EGN 2020-2021 y se discutieron durante la 3ª reunión de la red que se llevó a cabo en septiembre de 2021. Proponemos que estos estándares deben servir como principios de la EGN y sus actividades.

Los Estándares EGN establecen los principios clave para el sistema de guarda de los NNAMNA. Están arraigados en las disposiciones de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Las fuentes clave son la Comisión Europea y el Manual de la Agencia de Derechos Fundamentales sobre la protección de los niños privados de cuidado parental, así como el proyecto ProGuard, financiado por la UE.

Los Estándares reconocen que existen diferentes modelos de tutela para jóvenes migrados solos en los Estados miembros de la UE según se organice la recepción, el cuidado, los roles de los diferentes actores involucrados y el número de llegadas. Los Estándares de la Red Europea de Sistemas de Protección no establecen un modelo uniforme para la protección sino que proporcionan principios comunes a los que cada uno de los muy diferentes modelos nacionales de tutela, en sus diferentes formas, puede aspirar a cumplir.

ProGuard

ProGuard desarrolló indicadores (y subindicadores) que permiten determinar, a los sistemas de protección, en qué medida están cumpliendo con los Estándares, en base a tres dimensiones: que sustentan el sistema de protección; su forma de gestión y las prácticas de los guardadores (Consulte más adelante la herramienta ProGuard PAS).

Los estándares EGN:

- Sirven de guía para los miembros de EGN en el fortalecimiento de los sistemas de protección en sus respectivos países
- Apoyan el intercambio de experiencias en los sistemas de protección de los países europeos que forman la EGN
- Informan del desarrollo de buenas prácticas y construyen una mejor capacitación en EGN
- Respalda las aportaciones de la EGN al desarrollo de las políticas europeas.

Los Estándares pueden actualizarse periódicamente en el marco de la EGN para ampliar el rango de indicadores de acuerdo con los desarrollos legales, políticos y prácticos. De esta forma, se configuran como un recurso práctico clave de conocimientos, experiencia y práctica para todas las partes interesadas que trabajan en este campo.



Glosario de términos clave utilizados en los estándares

Niños , niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA):

Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que llegan a un territorio de la UE, sin un adulto responsable o que una vez en el territorio UE, se queda sin adulto responsable

Tutela:

Medida de protección a los NNA para salvaguardar su interés superior y bienestar así como asumir su representación legal al ser menores. La protección supone la representación legal en todos los procedimientos de la misma manera que los padres representan a sus hijos (Fuente FRA Guidance, Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, Comentario general n.º 6 y Directrices de las Naciones Unidas para el cuidado alternativo de los niños)

Esta figura existe para salvaguardar el interés superior del niño/a y su bienestar general y, a tal efecto, complementar la capacidad jurídica, cuando esté limitada por la ley.



Guardador/Tutor:

Persona independiente que salvaguarda el interés superior del niño, vela por su bienestar complementa su capacidad jurídica al estar limitada al ser menor. Actúa como representante legal del niño, niña o adolescente en cualquier procedimiento como un progenitor actúa con su hijo. (Fuente FRA Guidance, Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, Comentario general n.º 6 y Directrices de las Naciones Unidas para el cuidado alternativo de los niños). En algunas normas y sistemas de los países de la Unión Europea, el término “representante” se utiliza para poner el enfoque en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes en procedimientos administrativos o judiciales.

Dependiendo de los países la figura del representante legal (tutor) y la persona que se ocupa del cuidado y bienestar del niño, niña y adolescente (guardador) a veces coinciden y a veces están separados. A veces, una, otra o ambas figuras no existen en el sistema.

El guardador puede distinguirse del abogado cualificado u otro profesional que brinda asistencia legal, habla en nombre del niño/a y lo representa legalmente en declaraciones ante las autoridades administrativas y judiciales ya sea en procedimientos penales, de asilo o cualquier otros previsto en la legislación nacional.

Sistema de gestión:

Se refiere a aquellos mecanismos que existen para gestionar el sistema de guardadores. Comprende el apoyo y el control de la entidad encargada de la gestión de los guardadores, y la red de cooperación que se establezca con otras entidades. Puede ser una agencia, una fundación, una ONG o el sistema judicial. En algunos países, el sistema de gestión puede ser distinto y estar compuesto, por ejemplo, de una autoridad que nombra a un guardador, o un organismo que selecciona y supervisa a los guardadores tutores y una organización que los capacita da apoyo.

